



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 129-2020**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "Art. 141.- Ejercicio de la competencia de explotación de materiales de construcción.- De conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras de su circunscripción. Para el ejercicio de esta competencia dichos gobiernos deberán observar las limitaciones y procedimientos a seguir de conformidad con las leyes correspondientes.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

De igual manera, en lo relativo a la explotación de estos materiales en los lechos de ríos, lagos y playas de mar, los gobiernos responsables deberán observar las regulaciones y especificaciones técnicas contempladas en la ley. Establecerán y recaudarán la regalía que corresponda.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán autorizar el acceso sin costo al aprovechamiento de los materiales pétreos necesarios para la obra pública de las instituciones del sector público y de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo a los planes de ordenamiento territorial, estudios ambientales y de explotación de los recursos aprobados según ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales en ejercicio de su capacidad normativa, deberán expedir ordenanzas en las que se contemplará de manera obligatoria la consulta previa y vigilancia ciudadana; remediación de los impactos ambientales, sociales y en la infraestructura vial, provocados por la actividad de explotación de áridos y pétreos; e implementarán mecanismos para su cumplimiento en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 251-ALC-GMCM-2020 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, REFERENTE AL PERMISO / AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ARIDOS Y PETREOS A LOS TITULARES MINEROS DEDICADOS AL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION EN LA JURISDICCION DEL CANTON MORONA”**. en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



Gobierno Municipal  
del cantón Morona

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD DAR POR RATIFICADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 251-ALC-GMCM-2020 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020, REFERENTE AL PERMISO / AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE ÁRIDOS Y PETREOS A LOS TITULARES MINEROS DEDICADOS AL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON MORONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de julio de 2020

  
**AB. PATRICIO ZEA GAVILÁNEZ**

**SECRETARIO GENERAL SE CONSEJO, SUBROGANTE**

